

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 571 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 22 DIC. 2016

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 04 por Partidas Nuevas y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Partidas denominado "Por Cambio de Dimensionamiento de Tomas Laterales, Compuertas e Incremento de Marco", formulado por el Consorcio Sachaca, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

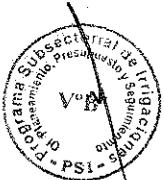
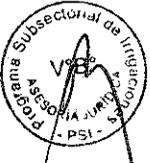
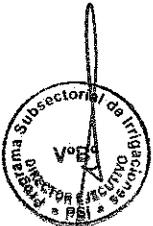
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 005-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de enero de 2016, el Contrato N° 004-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Sachaca (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por la suma de S/. 7'515,855.23, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por el asiento N° 133 del cuaderno de obra de fecha 02 de junio de 2016, el Contratista a través de su Residente de obra realiza la siguiente consulta a la Supervisión: *"En el Plano Toma + Compuerta Tipo (Planta y Cortes) del Proyecto detalles que se refieren al funcionamiento de las compuertas en las tomas laterales indican las dimensiones de 0.60m. la abertura de la estructura. El ancho de los canales laterales de 0.70m. y el ancho del canal principal 1.00m.; A solicitud de la Comisión de Regantes nos indican que por necesidad del servicio de regadío de todos los usuarios es necesario colocar un marco más al canal lateral o principal a fin de utilizar la compuerta tipo tarjeta en las dos posiciones...(...);*

Que, mediante la Carta N° 621-2016-MINAGRI-PSI-DIR, recepcionada con fecha 20 de setiembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego autoriza a el Contratista que elabore el Expediente Técnico del Adicional N° 04 y su Deductivo Vinculante N° 01, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en respuesta a las consultas referidas precedentemente;

Que, a través de la Carta N° C-143-2016/CS., presentada con fecha 30 de setiembre de 2016, el Contratista hace entrega al Supervisor de obra el Ingeniero Antonio



Valenzuela Salas, para revisión y trámite correspondiente, del Expediente Técnico del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, por la Carta N° 040-2016/SUP-AVS/PSI, presentada el 17 de octubre de 2016, el referido Supervisor remite el "Informe de Pronunciamiento sobre Procedencia del Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01, por Cambio de Dimensionamiento de Tomas Laterales, Compuertas e Incremento de Marco";

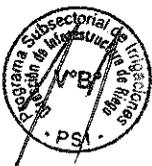
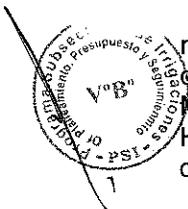
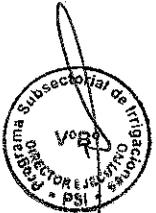
Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que ha evaluado el Expediente Técnico del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 elaborado por el Consorcio Sachaca, identificando en un inicio errores de forma y fondo pero en coordinación con el referido Consorcio, se realizaron los ajustes y correcciones necesarias, obteniéndose el expediente final, el cual otorga conformidad; que los presupuestos en mención señala, se originan por inconsistencias y/o errores del expediente técnico del Proyecto, por lo que se ha considerado la instalación de compuertas doble marco, con el fin de derivar todo el caudal hacia la toma, tal como lo establece el propio Expediente Técnico de la obra; asimismo indica, que considerando que los anchos de los canales laterales y principal son de 0.70m y 1.00 m, respectivamente, se plantea variar los anchos de las compuertas a igual longitud, resultando un cambio en el diseño final de compuertas tipo tarjeta a compuertas doble marco; que el cálculo de los metrados reales para la formulación señala la Supervisión, se obtuvieron en base a la necesidad de modificar el diseño 107 Tomas Laterales a lo largo de la red de Canales Tío, generándose en consecuencia el Deductivo Vinculante N° 01;

Que, la Supervisión concluye señalando, que el Adicional N° 04 está compuesto por partidas que están contenidas en el Expediente Técnico de la obra, y por partidas nuevas, razón por la cual, se suscribió el Acta de Pactación de Precios correspondiente; que el Presupuesto Adicional N° 04 asciende a la suma de S/. 351,907.80, con una incidencia de 4.68%, respecto al monto contractual, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en la suma de S/. 273,714.12, con una incidencia de - 3.64%, resultando una incidencia acumulada de 5.20%, en relación al monto contractual, y contemplan un plazo de ejecución de 50 días calendario; finalmente recomienda su aprobación;

Que, con el Memorando N° 1200-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 03 de noviembre de 2016, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a la revisión y evaluación realizada a través del Informe N° 107-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, por el Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos-Hidrólogo, al expediente del Adicional N° 04 y Deductivo N° 01 antes mencionado, opina que es procedente su aprobación;

Que, por el Informe Técnico N° 188-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/LGRM, del 14 de diciembre de 2016, el Ingeniero Luis Rivas Mechato, ha efectuado el análisis y revisión al Expediente Técnico del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01, y concordante con las conclusiones de la Supervisión recomienda su aprobación, los mismos que ascienden a los montos de S/. 351,907.80 y S/. 273,714.12, con una incidencia de 4.68% y de - 3.64%, respectivamente, resultando una incidencia acumulada de 5.20%, en relación al monto contractual, adjuntando para el efecto, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, y el Certificado de Crédito Presupuestario que respalda el financiamiento de los citados presupuestos;

Que, por el Informe N° 564-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 14 de diciembre de 2016, el Coordinador Regional Mi Riego, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Ingeniero Alfredo Iván Suarez Arias, luego de evaluar el Informe Técnico referido precedentemente, otorga conformidad al mismo;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 571 -2016-MINAGRI-PSI

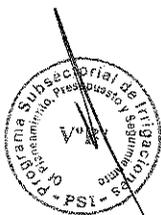
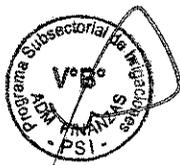
-2-

Que, con el Memorando N° 1260-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 14 de diciembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 04 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, generados por el cambio de dimensionamiento de las tomas laterales, compuertas e incremento de sus marcos metálicos, cuya ejecución manifiesta, resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de las metas del Proyecto;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 5247-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de diciembre de 2016, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001116, certifica la suma de S/. 78,193.68, para atender el financiamiento del monto resultante del Presupuesto Adicional N° 04 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, que se aprueban en la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 822-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 04 y su Deductivo Vinculante N° 01, se originan por deficiencias en el expediente técnico del Proyecto, resultando indispensable su aprobación, a fin de alcanzar la finalidad de mismo, siendo su incidencia inferior al 15% del monto original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha 28 de noviembre de 2016, por las modificaciones propuestas, así como el Certificado de Crédito Presupuestario que respalda el financiamiento del monto resultante del Adicional y su Deductivo Vinculante; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04 y su Presupuesto Deductivo



Vinculante N° 01 denominado "Por Cambio de Dimensionamiento de Tomas Laterales, Compuertas e Incremento de Marco";

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04, en la suma de trescientos cincuenta y un mil novecientos siete y 80/100 soles (S/. 351,907.80), con una incidencia de 4.68% respecto al monto contractual, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en la suma de doscientos setenta y tres mil setecientos catorce y 12/100 soles (S/. 273,714.12), con una incidencia de - 3.64% en relación al monto contractual, resultando un monto neto de setenta y ocho mil ciento noventa y tres y 68/100 soles (S/. 78,193.68), y una incidencia acumulada a la fecha de 5.20%, respecto al monto contractual, formulado por el Consorcio Sachaca, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- El Consorcio Sachaca deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto resultante del Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo Vinculante se aprueban en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Oficina de Administración y Finanzas velará por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente

Artículo Cuarto.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Sachaca acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional y Deductivo, al Supervisor de obra, el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, al Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo